



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

La Nota N° 465/21 de la Supervisión de Educación Inicial Zona II - Consejo Escolar Alto Valle Centro I – Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la creación de un (1) cargo de Maestro/a Preceptor/a Itinerante para una niña que por sus razones de salud no puede asistir a la institución de manera presencial;

Que la documentación médica presentada justifica el impedimento de la niña para concurrir al establecimiento educativo;

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 4294/21 estipula que a los efectos de dar cumplimiento a la continuidad pedagógica domiciliaria de los y las estudiantes mientras se encuentren dispensados, se deberá designar el cargo de Maestro/a Preceptor Itinerante a efectos de dar cumplimiento al dispositivo de acompañamiento presencial domiciliario diseñado por el Equipo Directivo y Supervisivo;

Que se debe preservar el derecho de los niños y niñas a continuar su trayectoria escolar en función de sus posibilidades y condiciones con las adecuaciones escolares que se requieran;

Que dicho cargo dependerá de la Supervisión de Educación Inicial Zona II del Consejo Escolar AVC I y atenderá a los niños y las niñas, que por razones de salud no puedan concurrir a establecimientos educativos de las dos zonas supervisivas de Educación Inicial;

Que él o la docente organizará su carga horaria entre el domicilio de la niña que se encuentra imposibilitada de asistir y la institución donde está matriculada;

Que cuando él o la docente no se encuentre acompañando a los niños o niñas con enfermedades en los domicilios, la Supervisora reorganizará su tarea de acuerdo a las necesidades de las instituciones de las dos zonas supervisivas;

Que la Dirección de Educación Inicial avala lo expuesto;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

**EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR a partir de la fecha y hasta tanto se revierta la patología que dio origen a la presente, en la Supervisión de Educación Inicial Zona II - Consejo Escolar Alto Valle Centro I - Cipolletti:

- Un (1) cargo de Maestro/a de Preceptor/a Itinerante, Turno Tarde.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Supervisión de Educación Inicial Zona II, del Consejo Escolar Alto Valle Centro I, es la encargada de dar cumplimiento a la continuidad pedagógica domiciliaria de los y las estudiantes de su zona mientras se encuentren dispensados, a través de la figura de Maestro/a Preceptor Itinerante creada en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTIPULAR que la o el docente designado debe atender a los niños y niñas de las Zonas I y II del Consejo Escolar Alto Valle Centro I, que por razones de salud no puedan concurrir al establecimiento educativo.-

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que la carga horaria del Maestro/a Preceptor/a Itinerante es equivalente a un (1) turno y se distribuye entre el domicilio particular de los/as niños o niñas y la institución.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER las siguientes funciones del/la Maestro/a Preceptor/a Itinerante:

- a) Articular entre el niño o la niña, docentes y el grupo de pares para garantizar la inclusión y continuar con el proceso de socialización.
- b) Planificar, propiciar y acompañar el proceso de aprendizaje de los niños y niñas de los contenidos desarrollados durante las clases.
- c) Mantener comunicación permanente y fluida entre los referentes familiares y la Institución sobre los avances, los obstáculos y las condiciones que hacen al proceso de aprendizaje.
- d) Promover experiencias globalizadoras de aprendizaje a través del juego como uno de los pilares fundamentales de la Educación Inicial.
- e) Elaborar informes pedagógicos

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que en los momentos en que el o la docente no se encuentre acompañando a los niños o niñas en los domicilios, la Supervisora reorganizará su tarea de acuerdo a las necesidades de las instituciones de las dos zonas supervisivas.-

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Alto Valle Centro I, a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Inicial, a la Supervisión de Educación Inicial Zona II con sede en Cipolletti, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4472
DEI/SG/lg.-

Mgter. Angélica PORTALES
Vocal Gubernamental
Consejo provincial de Educación
Provincia de Río Negro